



TRAMA POLÍTICA

La implicación de los hechos

Derechos Humanos.
El proyecto de nueva Constitución para la Ciudad de México.
Boletín primera quincena de octubre del 2016.

Índice

Tabla de contenido

Índice.....	1
<i>PREÁMBULO. BAM.....</i>	<i>2</i>
Una pizca de sal.	2
La Asamblea Constituyente tuvo una conformación polémica.	3
Muñoz Ledo celebró la reforma política que mandató una nueva constitución para el DF.	4
En diciembre 2015 se aprobó la reforma política del DF.....	4
Tendremos que esperar a la definición de términos sustantivos, como el de “derechos humanos”	5
Entregó el Jefe de Gobierno el Proyecto de Constitución de la CDMX.	6
El proyecto de la nueva constitución contiene muchas novedades inéditas.	7
La inclusión de la “perspectiva de género” es innecesaria, no democrática y contraria a los usos y costumbres, cultura y valores de la sociedad mexicana.	9
Los constituyentes y los asambleístas se verán en apuros para terminar sus trabajos en tiempo.	10
La Constitución debería ser más precisa para evitar interpretaciones discrecionales. ..	11
¿Qué debemos hacer?.....	12
Claves del documento.....	12

PREÁMBULO. BAM.

Los padres de familia tienen el derecho humano de educar a sus hijos.

En la Constitución debiera incluirse el derecho humano primordial, ese sí, reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los padres de familia o de quienes legalmente les sustituyen como tutores o titulares de la patria potestad, para educar a la prole, de acuerdo con sus propias convicciones, valores y cultura. Ya en otro apartado, hemos mencionado la importancia del reconocimiento explícito del derecho a la libertad religiosa con todos sus anejos, de su práctica privada y pública, individual o colectiva, tal como se reconoce en las declaraciones de los derechos humanos.

La nueva constitución, antes de ser promulgada, debiera ser sometida a plebiscito o referéndum.

Parecería obvio que un documento tan importante para la ciudadanía capitalina debería ser confirmado o ratificado, capítulo por capítulo, mediante plebiscito o referéndum, de tal manera que se subsane, cuando menos en parte, la grave deficiencia de origen de esta Constitución al haberse concebido y proyectado y, en su caso, analizado y aprobado sin una participación ciudadana suficiente, de acuerdo con el espíritu democrático que pareciera, en teoría, campear en él.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Una pizca de sal.

(83) En este contexto, no puedo dejar de decir que, si la familia es el santuario de la vida, el lugar donde la vida es engendrada y cuidada, constituye una contradicción lacerante que se convierta en el lugar donde la vida es negada y destrozada. Es tan grande el valor de una vida humana, y es tan inalienable el derecho a la vida del niño inocente que crece en el seno de su madre, que de ningún modo se puede plantear como un derecho sobre el propio cuerpo la posibilidad de tomar decisiones con respecto a esa vida, que es un fin en sí misma y que nunca puede ser un objeto de dominio de otro ser humano.

(84)... me parece muy importante recordar que la educación integral de los hijos es « obligación gravísima », a la vez que « derecho primario » de los padres. No es sólo una carga o un peso, sino también un derecho

esencial e insustituible que están llamados a defender y que nadie debería pretender quitarles. El Estado ofrece un servicio educativo de manera subsidiaria, acompañando la función indelegable de los padres, que tienen derecho a poder elegir con libertad el tipo de educación —accesible y de calidad— que quieran dar a sus hijos según sus convicciones. La escuela no sustituye a los padres sino que los complementa.

Exhortación Apostólica Postsinodal Amoris Laetitia, Papa Francisco, Roma, 19 de marzo de 2016.

Volver a la página inicial de [Índice](#).

La Asamblea Constituyente tuvo una conformación polémica.

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México entregó, el jueves 15 de septiembre, el proyecto de Constitución que fue redactado por un equipo liderado por **Porfirio Muñoz Ledo**. Participaron también: **Ifigenia Martínez Hernández, Miguel Barbosa Huerta, Juan Villoro y Alejandro Encinas**, entre otros.

De acuerdo con la aprobación previa de la reforma política del DF, ocurrida en diciembre de 2015, quedó instituido el nuevo nombre del “Distrito Federal” que, en adelante, se llamará: “Ciudad de México”. Las actuales delegaciones se convertirán en “Demarcaciones Territoriales” gobernadas por un alcalde y concejales.

Recientemente, quedó también conformada la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con cien miembros, sesenta de ellos elegidos según el principio de representación proporcional, y cuarenta designados, de los cuales fueron catorce por el Senado, catorce por la Cámara de Diputados, seis por el Presidente **Enrique Peña Nieto** y seis por el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera**.

Desde las postrimerías de 2015 hubo problemas con el Movimiento de Regeneración Nacional, porque no estuvo de acuerdo con los términos de la reforma de marras, debido a que en el proceso de elección de los constituyentes se otorgó, de hecho, la mayoría al PRI, ---seguramente obedeciendo a las negociaciones para lograr su aprobación ---, partido que, evidentemente, tenía poca representación en el Distrito Federal: solo alcanzó el 17.7% de la votación en los últimos comicios.

Finalmente, en el momento de la conformación de la Asamblea Constituyente, Morena volvió a protestar porque pretendía, atendiendo al número de votos que había obtenido para la Asamblea Legislativa, que fuera presidida por **Bernardo Bátiz**, pero los asambleístas eligieron al perredista y expriísta, **Ricardo Monreal**.

La Asamblea quedó constituida por noventa y ocho miembros, ya que **Andrés Manuel López Obrador**

se negó a designar al que correspondía a Morena, y **Carlos Payán** se encontraba enfermo en el tiempo de la ceremonia.

En efecto, a la postre, tal como lo advirtió **López Obrador**, el PRI con los seis votos que corresponden al Ejecutivo Federal llegará a 31 diputados constituyentes, y Morena tendrá tan solo dieciséis.

En su momento, el perredista **Armando Ríos Piter** explicó que, efectivamente, esa conformación de la Asamblea había sido condición de los priistas para aprobar la reforma política en el Congreso. **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Muñoz Ledo celebró la reforma política que mandató una nueva constitución para el DF.

Fuente: Notimex, Excélsior, 9 de diciembre de 2015. <http://bit.ly/1OcSwp6>

La Reforma Política del Distrito Federal será la primera y verdadera reforma de Estado que se realiza en los últimos años, aseguró **Porfirio Muñoz Ledo**, quien agregó que la Constitución que dará vida al estado 32, está destinada a ser la más avanzada del país y será la primera del Siglo XXI.

Al comparecer ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), confió en que la reforma tenga la suficiente conciencia histórica y que los habitantes de la ciudad tengan la capacidad suficiente de movilización para que el Constituyente refleje el real interés de la capital.

Si bien, manifestó su desacuerdo sobre la posible conformación de la Asamblea Constituyente, donde sólo 60 por ciento de sus integrantes será electo, dijo que se empujó el constituyente más democrático y aceptable posible; al tiempo que destacó que por primera vez habrá una lista de independientes.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

En diciembre 2015 se aprobó la reforma política del DF

Fuente: Ivonne Melgar, Excélsior, 10 de diciembre de 2015. <http://bit.ly/1HWmmf3>

En un hecho histórico, la Cámara de Diputados aprobó la reforma política del DF para que la capital del país se llame Ciudad de México, tenga su propia Constitución y las actuales delegaciones se conviertan en demarcaciones territoriales gobernadas por un alcalde y concejales.

Todas las fracciones, excepto Movimiento Regeneración Nacional (Morena), celebraron la reforma como un paso fundamental para el reconocimiento de los derechos políticos de los habitantes del que será el estado 32 de la República Mexicana.

“Una expresión importante de autonomía es en materia de seguridad pública y justicia. Consiste en que el Ejecutivo local podrá por fin nombrar y remover libremente a su titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a su procurador General de Justicia. También se va a eliminar la facultad del Senado para remover

de su cargo al jefe de gobierno o designarlo en su caso”, detalló por su parte **Daniel Ordóñez**, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

La bancada del PAN, en voz de **Federico Döring** expuso que “el mérito de **Miguel Ángel Mancera** (jefe del Gobierno del DF) es que, a diferencia de unos que creen que el absolutismo es el todo o el nada, los que no entienden que la política no es blanco y negro, sino el gris, permite un acuerdo para dar certeza a los poderes federales y nacimiento de la Ciudad de México”.

Morena reclamó que el debate y el contenido de la reforma negaban el hecho de que ese partido se convirtió en la primera fuerza política del DF.

Aunque legisladores locales reconocieron que la aprobación de la Reforma Política del Distrito Federal es un avance para la autonomía de la ciudad, acusaron exclusión y criticaron la forma en la que se conformará la Asamblea Constituyente, pues en vez de ciudadanizar el proceso, se politizará y centralizará.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Tendremos que esperar a la definición de términos sustantivos, como el de “derechos humanos”.

Si exploramos el contenido del proyecto de constitución, podemos encontrar hallazgos interesantes en muchos sentidos y francamente preocupantes en otros más, porque, independientemente de la tendencia ideológica de “izquierda” profesada por la mayoría de sus autores, no se puede negar la capacidad y creatividad de algunos “constituyentes” en ciertos temas:

> En el título preliminar, Principios Generales, en el Artículo 3, Apartado 4, se dice que la Ciudad de México “es un espacio abierto a todas las manifestaciones de las culturas locales, nacionales y globales... (que) impulsa... la educación integral e inclusiva en todos los niveles, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.”

---Sería ésa, en el mejor de los casos, una visión idealista del deber ser. Habremos de ver cómo se compadece ese contenido con la pretensión de imponer ideologías en la educación, como la de género, y de qué manera se tomarán en cuenta las manifestaciones culturales de México, por ejemplo en relación con la concepción popular del matrimonio, o la fe religiosa de una amplia mayoría---

> En el Artículo 6, se habla del gobierno democrático y se mencionan “los principios de democracia directa, participativa y representativa... el interés social, el principio de subsidiariedad...”.

---Prácticamente, en todo el proceso de la concepción de la nueva Constitución de la Ciudad de México, así como en la designación de los miembros de la Asamblea Constituyente, 40 de los cuales han sido designados por las autoridades y por las cámaras de Diputados y Senadores, se ha hecho caso omiso de la

democracia directa y participativa. Esos importantes elementos han sido definidos al margen de la sociedad capitalina. Del principio de subsidiariedad no encontramos ni rastro, porque todo se ha formulado como si los capitalinos fueran menores de edad, es decir, se les ha substituido---

> En el Artículo 7 se reconoce la libre manifestación de las ideas como un elemento integrador y esencial del orden democrático.

---Será interesante verificar la forma en la que se va a respetar ese artículo, cuando las ideas de numerosos capitalinos están en desacuerdo con aquellas de las autoridades y de los partidos que representan, acerca de la familia, la ideología del género, el aborto. Por ahora, las manifestaciones ciudadanas son denostadas y descalificadas con una andanada de epítetos: retrógradas, inadmisibles, dizque incitadoras al odio...---

> En el Artículo 8, se dice que “Todas las personas nacen libres e iguales en derechos...” y que “toda actividad pública o privada debe estar guiada por el respeto y garantía de los derechos humanos”.

> En el Artículo 9, se dice cómo se aplicarán e interpretarán los derechos.

En el apartado “A”, inciso 1, se incluye como norma “la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”.

En el apartado “B”, inciso 2, se dice que los derechos humanos “son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles”.

---Es una deficiencia en todo el proyecto de constitución, la referencia a los derechos humanos como fruto de su inclusión en el cuerpo de la Constitución misma, como si tales derechos estuvieran siendo otorgados por esta Carta Magna y la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, confusión que fue superada en la reforma del 10 de junio de 2011 a la Carta Magna, cuando se substituyó el capítulo de garantías individuales que eran otorgadas por el reconocimiento de los derechos humanos; sin embargo, en este proyecto se pretende legislar sin reconocer que los derechos humanos tienen las características que aquí se mencionan en virtud de que son derechos propios y connaturales a los seres humanos, varones y mujeres, y anteriores a la circunstancia de su enunciado o inclusión en los diversos códigos de derecho positivo---. **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Entregó el Jefe de Gobierno el Proyecto de Constitución de la CDMX.

Fuente: Felipe Rodea, El Financiero, 15 de septiembre de 2016. <http://bit.ly/2cqiOn9>

El jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera**, entregó el proyecto de Constitución de la Ciudad de México a la Junta Instaladora de la Asamblea Constituyente.

La asamblea tiene la encomienda de revisar el proyecto, modificarlo y entregar un documento definitivo que podría ser promulgado el próximo 5 de febrero de 2017.

Mancera agradeció a los integrantes del grupo redactor que lo hayan acompañado en su realización y convocó a los diputados constituyentes a “que las ideas, voces y aspiraciones ciudadanas contenidas en él sean objeto de un diálogo constructivo en entre los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”.

Manifestó su esperanza de que las “decisiones y resoluciones (contenidas en el documento entregado), rindan homenaje a los precursores de la autonomía de nuestra ciudad, a los promotores de su libertad, a los derechos conquistados, velando en todo momento, en todo tiempo por el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México”.

La Asamblea Constituyente quedó formalmente instalada. La presidencia de la Junta Instaladora recayó en el miembro del PRI y diputado constituyente designado, **Augusto Gómez Villanueva**, a pesar de los reclamos de Morena, cuyos integrantes demandaron que fuera **Bernardo Bátiz** quien presidiera ese organismo.

Gómez Villanueva fue el primero en protestar en su calidad de presidente de la Junta Instaladora y posteriormente hicieron lo mismo los restantes diputados.

En la Junta Instaladora fueron también electos, el primer vicepresidente **Bernardo Bátiz** de Morena; como segundo vicepresidente **Ifigenia Martínez** del PRD; como primer secretario quedó **Porfirio Muñoz Ledo** y como segundo secretario **Javier Jiménez Spriú de Morena**.

Gómez Villanueva, previamente informó que la Asamblea Constituyente estará conformada por 15 legisladores constituyentes del PAN; 3 del PES; 1 independiente; 22 de Morena; 2 del MC; 23 del PRD; 15 del PRI; 2 del PVEM; 2 de NA y 12 designados por el presidente **Enrique Peña Nieto** y el Jefe de Gobierno capitalino.


Volver a la página inicial de [Índice](#)

El proyecto de la nueva constitución contiene muchas novedades inéditas...

Fuente: Arturo Páramo, Excélsior, 16 de septiembre de 2016. <http://bit.ly/2cyWgkg>

La posibilidad de que el Jefe de Gobierno sea removido de su puesto, el derecho a votar desde los 16 años, la reelección consecutiva de diputados, la eliminación del fuero y la instauración de un sistema semi-parlamentario, inédito en la historia del país, son algunas de las propuestas de avanzada que contempla el proyecto de Constitución local.

(...) la revocación de mandato del titular del Ejecutivo local, los diputados o alcaldes procederá “cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate”.



(...) se incluyen propuestas de referéndum y plebiscito, válidos con la participación de al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores, y las consultas ciudadanas como mecanismos vinculantes en la toma de decisiones de gobierno.

Respecto al Poder Legislativo, se denominará Congreso de la Ciudad de México, se integrará por 66 diputaciones, 33 electas por la vía uninominal y 33 de listas plurinominales, y tendrá periodos de tres años. Se plantea que los diputados puedan ser electos a partir de los 18 años y hasta por cuatro periodos consecutivos, aunque no gozarán de fuero ni inmunidad alguna.

(...) la facultad de iniciar leyes o decretos compete al jefe de Gobierno, los legisladores, el Tribunal Superior de Justicia, organismos autónomos, alcaldías y la ciudadanía que reúna al menos 0.25% de la lista nominal de electores.

El documento establece un gobierno de coalición, donde el jefe de Gobierno esté obligado a hacer alianzas con los partidos para alcanzar mayorías que permitan tomar decisiones de gobierno.

Para que la Constitución de la Ciudad de México sea reformada, los ajustes deberán aprobarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso local en dos periodos de sesiones ordinarias sucesivos. Así lo propone el artículo 74 de la iniciativa de Carta de Derechos que ayer recibió la Asamblea Constituyente para su discusión... será el Tribunal Constitucional el que determine en qué casos se requerirá un referéndum para aprobar las reformas a la Constitución local.

En materia de los derechos y libertades conquistados en la Ciudad de México, indica que las leyes que de ella emanen sólo podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo...

En el articulado transitorio se especifican las fechas de entrada en vigor de distintos preceptos de la propuesta: La Constitución de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, misma que será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación.

La organización, funcionamiento y atribuciones de la Defensoría del Pueblo deberán estar listas a más tardar el 31 de diciembre de 2018 para entrar en vigor el 1 de febrero de 2019.

La I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México que será electa en 2018 se integrará por 66 diputadas y diputados, 40 por mayoría relativa y 26 por representación proporcional.

El Congreso deberá adecuar la totalidad del marco normativo e institucional de la ciudad a la Constitución a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Ningún proceso de reforma a la Constitución podrá iniciarse antes del 1 de septiembre de 2021.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

La inclusión de la “perspectiva de género” es innecesaria, no democrática y contraria a los usos y costumbres, cultura y valores de la sociedad mexicana.

Volviendo al texto del proyecto de la nueva constitución: En el Artículo 8, inciso 5, dice que se garantizará la incorporación transversal de los derechos humanos... “las perspectivas de género, interculturalidad, accesibilidad e inclusión, intergeneracionalidad y sostenibilidad”.

---La inserción de la perspectiva de género resulta forzada, arbitraria e innecesaria cuando se habla de derechos humanos, porque es una ideología que se trata de imponer a pesar de que no hay ninguna referencia al respecto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni tampoco en los tratados ratificados por México.

Esta perspectiva de género es una novedad que forma parte de la materia incluida en diversas reuniones, ciertamente de carácter internacional, pero que tuvieron una representación discutible. Las aportaciones de esas “conferencias” nunca han sido reconocidas ---ni por la Asamblea de la ONU ni por ningún otro organismo válido de carácter mundial---, mediante una resolución que pudiera haber concedido legitimidad a tales pretendidos derechos humanos y que, por ello, resultara exigible para los estados miembros. Así lo ha confirmado, por unanimidad, el Tribunal de Estrasburgo, o Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a propósito del supuesto derecho al matrimonio homosexual. ---.

En el apartado C, inciso 3, “se prohíbe toda forma de discriminación ---por una lista interminable de características o situaciones de las personas---, entre otras por características sexuales o embarazo, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual...”.

---Aun cuando no se habla de manera explícita de libertad religiosa, que sí es un derecho humano fundamental, implícitamente pareciera comprenderse al prohibir la discriminación en razón de la profesión religiosa. Será importante cuidar de su vigencia y aplicación---

> En el Artículo 10, apartado “A”, se habla del derecho de las personas “a la autodeterminación, la libertad de pensamiento, libre desarrollo de su personalidad... a disponer de su propio cuerpo y a manifestar públicamente sus afectos”.

---Las consecuencias de este artículo en relación con el supuesto derecho a la destrucción del feto, es decir la muerte por asesinato de los seres vivos de indiscutible naturaleza humana que se encuentran en la etapa de gestación en el seno de sus madres, es inevitable. La falsa consideración del nascituro como parte del cuerpo de la madre del cual, atendiendo al enunciado de este artículo, puede disponer de manera autónoma en contra del derecho a la vida del ser que se encuentra en formación durante sus etapas iniciales de desarrollo, es totalmente inadmisibles.

Eso de manifestar públicamente los afectos debiera tener limitaciones razonables en consideración de la

convivencia social, que exige el pudor, el decoro y la discreción para aquellas expresiones que son propias de la vida íntima en las relaciones de pareja. Los derechos individuales deberían estar acotados, en este caso y en otros más, por el derecho de los otros y de la comunidad---. **BAM**

Volver a la página inicial de [Índice](#)

Los constituyentes y los asambleístas se verán en apuros para terminar sus trabajos en tiempo.

Fuente: Informador.mx, 1º de octubre de 2016. <http://bit.ly/2duk37k>

Líderes de los grupos parlamentarios del PRD, PAN y PRI rechazaron que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México perderá reflectores y trascendencia cuando empiecen los trabajos de la Asamblea Constituyente.

Por el contrario, coinciden en que (los miembros de la Asamblea Legislativa) compartirán la atención de académicos, ciudadanía y politólogos por un lapso de casi cuatro meses, tiempo en que se elaborará la Carta Magna de los capitalinos y que una vez publicada, será la Asamblea Legislativa quien seguirá con la adecuación normativa.

Aunque la Séptima Asamblea será la última Legislatura como tal —pues después ya será la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México—, **Jorge Romero**, coordinador parlamentario del PAN, puntualiza que el trabajo no se demeritará, ya que será el órgano que va a realizar todas las modificaciones a las leyes secundarias.

Morena, en voz de su coordinador **César Cravioto**, opina lo contrario. “Por supuesto que esta Séptima Legislatura ha perdido reflectores, pero desde hace un año cuando determinó convertirse en una Oficina de Partes del gobierno capitalino y dejó a un lado el papel a favor de los ciudadanos”.

Por el PRI, el presidente de la Comisión Especial para la Reforma Política, **José Encarnación Alfaro**, argumenta que los legisladores locales no pueden quedar fuera, ya que por mandato constitucional tendrán la atribución de elaborar las primeras cinco leyes constitucionales que darán soporte al inicio de la vida institucional de la capital del país como entidad federal autónoma.

“No vamos a esperar hasta que se apruebe la Constitución para empezar a trabajar en el diseño de estas nuevas leyes, si no estaríamos en tiempos muy forzados”, afirma **Leonel Luna**, quien resalta que se presentará un anteproyecto de la Ley Orgánica del Congreso local, una vez promulgada la Constitución.

Los diputados del PAN, PRI y PRD aseguran que sí habrá tiempo para sacar todo este trabajo desde la Asamblea Legislativa, de lo contrario, se generarían graves problemas. Trabajarán en el pacto fiscal de la Ciudad de México, en la distribución de competencias entre los poderes locales y las alcaldías bajo un modelo metropolitano, lo cual se generará junto con gobiernos estatales.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

La Constitución debería ser más precisa para evitar interpretaciones discrecionales.

Continuando con el Artículo 10 del proyecto de la nueva constitución: En el apartado “B”, se habla, en el inciso 1, de la “integridad física y psicológica” y en el inciso 2, de “la trata de personas”..., “las ejecuciones, desapariciones forzadas, crímenes de odio, feminicidios, tortura, penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes.”

En el apartado “C”, se habla del derecho a la identidad y a la seguridad jurídica. En el inciso 1, de “su propia imagen y reputación”, en el inciso 2, de los “documentos de identidad” y en el inciso 3, del registro.

En el apartado “D”, se habla de los derechos sexuales. “Sexualidad plena... a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla en forma libre, informada y responsable, con respeto de su orientación sexual e identidad de género sin discriminación... de la educación en la sexualidad y servicios de salud integrales... de la información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica”.

En el apartado “E”, de los derechos reproductivos, en el inciso 1, “tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos... a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva... acceso a información sobre reproducción asistida y adopción”.

En el inciso 2, “garantizar la autonomía reproductiva”. En el inciso 3, se prohíbe “la esterilización involuntaria (forzada) o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado”.

En el apartado “F”, inciso 2, “garantizar la dignidad, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos”.

*---Desde el apartado “C” hasta el “F”, hacen falta definiciones de muchos de los conceptos ahí incluidos. Por ejemplo, cuando se habla del derecho a preservar la identidad, en donde, desde luego, se puede adivinar entre otras la reiterada perspectiva de género. Se debería incluir el derecho a preservar la identidad original de toda persona como hombre o mujer y de procurar, mediante la educación, el aprecio por esa condición primigenia, suscitando la posibilidad de que todas las personas pudieran sentirse satisfechas y orgullosas de su condición de femineidad o masculinidad que les corresponda de manera innegable e inconfundible, no solo por los órganos sexuales externos e internos, sino por la condición sexuada de todas sus células, desde el cabello hasta las uñas de los pies---. **BAM***

Volver a la página inicial de [Índice](#)

¿Qué debemos hacer?

¿Qué urdiremos para corregir la trama de lo que ocurre y no nos satisface?

Una Constitución es un pacto social de primera importancia para la conformación de un Estado. Incluye ciertos principios fundamentales, los derechos humanos de las personas y sus comunidades, como la familia, los derechos sociales, económicos y políticos, la conformación del Estado para el ejercicio del poder y la forma de gobierno, de tal manera que su redacción es tarea ardua.

Sin embargo, los constituyentes no son todos jurisconsultos ni especialistas, y en ocasiones saben tanto o menos que los ciudadanos comunes.

Por eso, los ciudadanos que estén interesados necesitan acercarse a los partidos, universidades y asociaciones civiles que están analizando el proyecto ---como el Frente Nacional por la Familia, Citizengo.org, o Yoinfluyo.com--- para que puedan intervenir y en su caso influir, decisivamente, en la conformación y eventual aprobación del contenido de esa ley fundamental.

Por lo pronto, debieran exigir, de manera efectiva, que la última redacción aprobada por los constituyentes sea sometida a la ratificación o sanción de la ciudadanía capitalina, mediante un plebiscito organizado por el INE. Ése sería un recurso que permitiría atenuar la grave deficiencia de origen del proyecto de constitución, de haber sido propuesto por un pequeño grupo de “especialistas” al margen de la ciudadanía y eventualmente aprobada por constituyentes que no habían tenido una representación debidamente legitimada, ni contacto suficiente con los ciudadanos.

*El proceso ha sido tan deficiente que lo que priva en la ciudadanía es el desconocimiento, el desinterés y la indiferencia. **BAM***

Volver a la página inicial de [Índice](#).

Claves del documento

PREÁMBULO.

Opiniones.

- Hechos. Son extractos de notas o documentos que aparecen con su respectiva liga.
- **Actores**
- Fe de erratas.